

INF.FIS.UTF N° 117/2020



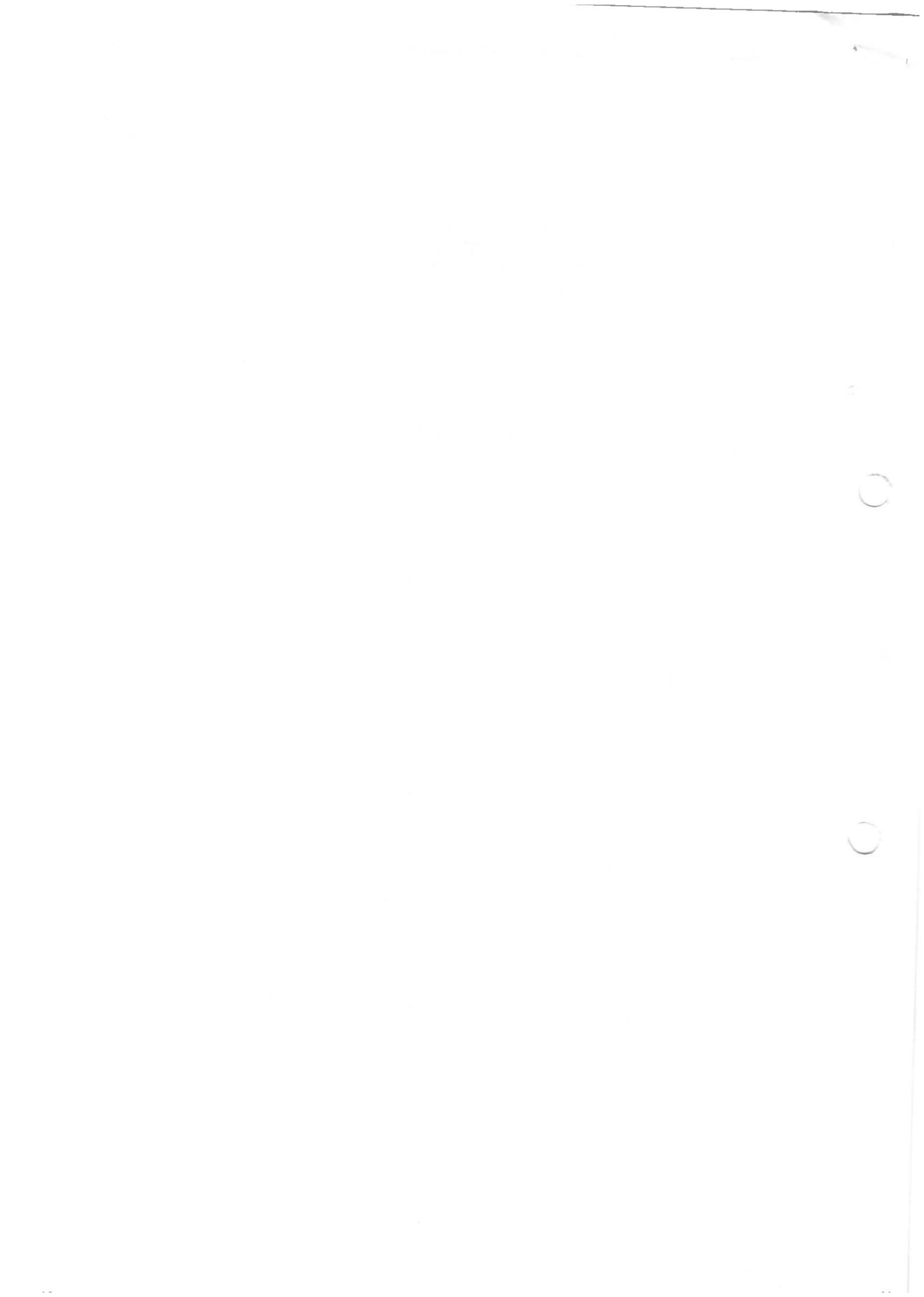
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO
TERCER SISTEMA”**

(MTS)

La Paz, 31 de diciembre de 2020



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-4
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
	INGRESOS.....	5
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-9
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	9-12
2.3	DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS) EN LA CAMPAÑA ELECTORAL “ELECCIONES GENERALES 2019”.....	12-
a)	Facturas de medios de comunicación emitidas a nombre del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) por difusión de publicidad no fueron contabilizadas.....	12-15
b)	Gastos no reportados según Monitoreo realizado a la campaña electoral.....	15-19
2.4	MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS.....	19
a)	Alcaldía Municipal de La Paz.....	19-20 21

b)	Alcaldía Municipal de Santa Cruz	
c)	Alcaldía Municipal de Cochabamba.....	21-23
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	23
3.1	BALANCE GENERAL.....	23-25
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	25-26

INF.FIS. UTF. N° 117/2020

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

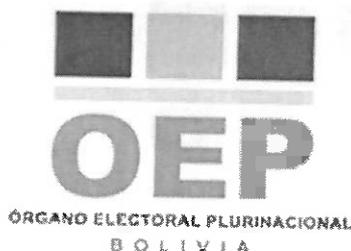
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS)**

FECHA: La Paz, 31 de diciembre de 2020

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).



Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0513/2018 de 30 de octubre de 2018 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resuelve reconocer la personalidad jurídica del partido político denominado “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos correspondientes a la Gestión 2019, presentados por el Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 28 de enero de 2019 a la cual adjuntan el Programa Operativo Anual y el Presupuesto para la Gestión 2019 en un legajo de documentos en fojas 8.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de enero de 2019 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de enero de 2019, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1356/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a la Circular N° 001/2019.

- Nota sin número de 16 de enero de 2020 de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2019, en foja 1.
 - ✓ Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en foja 1.
 - ✓ Balance General con corte al 06 de enero de 2020, en foja 1.
 - ✓ Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 06 de enero de 2020, en foja 1.

- Mediante nota sin número de 05 de octubre de 2019 el Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), presentó los siguientes documentos:
 - ✓ Un Anillado con el Balance General al 31 de diciembre de 2019, Estado de Resultados por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Estado de cambios en el patrimonio neto por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019 y Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, de fojas 1353 a 1343
 - ✓ Un anillado del libro mayor y el libro diario de fojas 1342 a 1288.
 - ✓ Un anillado de comprobantes de ingreso de enero a marzo de 2019 de fojas 1287 a 1103.
 - ✓ Un anillado de comprobantes de ingreso de abril a agosto de 2019 de fojas 1102 a 864.
 - ✓ Un anillado de comprobantes de ingreso de septiembre diciembre de 2019 de fojas 863 a 716.
 - ✓ Un anillado de comprobantes de egreso de enero a abril 2019 de fojas 715 a 616.
 - ✓ Un anillado de comprobantes de egreso de mayo a septiembre de 2019 de fojas 615 a 411.
 - ✓ Un anillado de comprobantes de egreso de octubre 2019 Tomo I de fojas 410 a 267.
 - ✓ Un anillado de comprobantes de egreso de octubre 2019, Tomo II de fojas 266 a 142.
 - ✓ Un anillado de comprobantes de egreso de noviembre y diciembre de 2019 de fojas 141 a 98.



- ✓ Un anillado de comprobantes de traspaso de enero a diciembre de 2019, de fojas 97 a 1.

Como se mencionó anteriormente, el Partido Político presentó al Tribunal Supremo Electoral los Estados Financieros el 16 de enero de 2020, derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-798/2020 y en la segunda oportunidad presentó la documentación de respaldo ante la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de octubre de 2020 dentro del plazo ampliado otorgado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerando la emergencia sanitaria existente en nuestro país.

Asimismo, se hace notar que el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), no adjuntó los Estados Financieros auditados y no emitió ningún comentario o justificación de su no emisión; sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización procede a la revisión de información y documentación remitida por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) cuyos resultados se reportan en el presente informe.

Por lo señalado se concluye que la organización política, dio cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 en el plazo establecido.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo a la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se registró a Maria M. Terrazas Meriño como Delegada Nacional titular de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral durante la Gestión 2019, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la Gestión 2018:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 097/2019	14/6/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 139/2019	23/8/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 170/2019	18/10/2019

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

INGRESOS

De manera previa a la exposición de los resultados de la fiscalización y considerando la información obtenida del padrón de militantes del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se ha establecido que existen **ciento cuatro mil doscientos sesenta (104.260) militantes**, sin embargo, los aportes de los militantes por la Gestión 2019 reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización corresponden a **quinientos setenta y uno (571) militantes**, que representan el **0,55** con relación al número de registrados en el padrón de militantes.

Esta información deberá ser considerada por la máxima instancia del partido político, para tomar decisiones que permitan que más militantes participen de las actividades políticas y también pueden efectuar sus aportes a favor de la organización política.

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se establecieron las siguientes observaciones:

- a) No se adjunta recibos de aportación individuales en efectivo y en especie por los ingresos de los aportantes y militantes recibidos durante la Gestión 2019.
- b) Incoherencias entre el importe registrado en comprobantes de ingresos y los respaldos que se adjuntan a los mismos, como se muestra a continuación:

Comprobante de Ingreso			Importe	Diferencia	Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe				
I-005	05/02/19	19.580	19.000	580	Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de febrero 2019, del Dpto. de Santa Cruz	No se adjunta descargo de Bs580
I-006	05/02/19	22.000	12.160	9.840	Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de febrero 2019, del Depto. de Chuquisaca.	No se adjunta descargo por Bs9.840.
I-007	05/02/19	16.000	25.840	9.840	Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de febrero 2019, del Dpto. de Potosí.	Adjunta descargo en más por Bs9.840. Asimismo se observa que este comprobante adjunta una planilla sin foliación con la nómina de 16 aportantes que totaliza Bs1.375.
I-003	02/09/19	120	21.120	120	Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de septiembre 2019, del Depto. de Santa Cruz.	Error en la suma de la planilla, con 12 aportantes que totaliza Bs1.210, sin embargo se registró Bs1.090.
I-004	02/09/19	1.000	5.670	4.670	Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de septiembre 2019 del Dpto de Beni	Se adjunta al comprobante una planilla por Bs4.670 no registrada en el comprobante
I-005	02/09/19	16.000	11.330	4.670	Ingreso por Aportes voluntarios del mes de	No se adjunta descargo por

Comprobante de Ingreso			Importe	Diferencia	Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe				
					septiembre del Dpto de Pando	Bs4.670, importe que tiene relación con la diferencia no registrada en el comprobante I-004 de 02/09/19, que corresponde a los aportes del Dpto. de Beni.
I-004	02/10/19	10.000	10.000	0	Ingreso por Aporte voluntario del mes de octubre del Dpto de Chuquisaca	Se adjunta 2 planillas por Bs2.180, con los mismos nombres, una corresponde al mes de octubre y la otra al mes de agosto, por consiguiente no existe un adecuado control para el registro de los aportes.

- c) Las planillas de aportantes, no incluyen ninguna identificación que diferencie a la nómina de aportantes de un departamento a otro a partir del mes de septiembre de 2019.
- d) Los aportes de los militantes y/o simpatizantes del partido político no fueron depositados a la cuenta bancaria habiendo sido registrados en los comprobantes a la cuenta Caja Moneda Nacional.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan lo siguiente:

- Artículo 39° (**Registro de Aportes**); *“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos*



impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.

IV. Para el caso de militantes, miembros y/ simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

V. Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".

- **Artículo 42° (Depósito de los recursos), "I.** Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una

vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.

II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a quien corresponda la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:
 - a) Efectuar las aclaraciones y/o justificaciones respectivas de las incoherencias observadas entre los importes registrados en los comprobantes de ingreso y la documentación de respaldo de los ingresos.
 - b) Efectuar las aclaraciones respectivas de la no emisión de recibos de los aportes en efectivo y en especie por los ingresos recibidos.
 - c) Efectuar las aclaraciones referidas a la falta de depósitos bancarios de los aportes recibidos de los militantes y/o simpatizantes.
 - d) Instruir a quien corresponda que a partir de la presente gestión se emitan los recibos por aportes de los militantes y simpatizantes a nivel nacional en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y evitar que situaciones de similar naturaleza vuelvan a presentarse.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de la Gestión 2019 del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs36.790;00** como se describe a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
Publicidad y Propaganda				
E-06	25/7/2019	16.450	Par registrar el pago por concepto de alquiler publicitario desde el 27 de julio hasta el 26 de agosto de 2019 en la ciudad de sucre, ubicado en el mercado campesino - Impresión de lona de 10x4 mts.	No adjunta una fotografía de la publicidad realizada.
E-07	26/7/2019	8.600	Para registrar el pago por concepto de alquiler por el mes de agosto de 2019 de una valla publicitaria ubicada en el ingreso al puente Pilcomayo de 10x4 mts.	No adjunta una fotografía de la publicidad realizada.
Pasajes al Interior del País				
E-02	17-01-19	1.795	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz -Cobija-La Paz, para Pelagio Pati, según factura N° 9302402197232	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
E-01	03-05-19	857	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz -Cochabamba-La Paz, para Felix Patzi, según factura N° 9302402640396.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
E-01	14-06-19	1.029	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz -Sucre-Cochabamba-La Paz, para Felix Patzi, según factura N° 9302402805883.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
E-02	24-06-19	1.282,00	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz -Santa Cruz-La Paz, para Felix Patzi, según factura N° 9302402848369.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

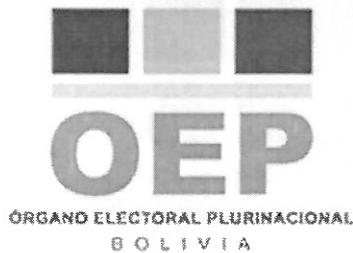


ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Comprobante			Descripción	Observación
N°	Fecha	Importe		
E-01	05-07-19	1.100,00	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz -Sucre-Cochabamba-La Paz, para Pelagio Pati, según factura N° 9302402902799.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
E-02	23-07-19	730,00	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz -Cobija, para Felix Patzi, según factura N° 930240299704.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
E-04	24-07-19	1.215,00	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz -Cobija-La Paz para Lucila Mendieta, según factura N° 9302402997661.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
E-09	27-07-19	559,00	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz -Cochabamba- La Paz para Felix Patzi, según factura N° 9302403015783.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
E-11	31-07-19	1.282,00	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz -Santa Cruz- La Paz para Pelagio Pati, según factura N° 9302403037454.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
E-03	09-08-19	348,00	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, Sucre-Santa Cruz- para Lucila Mendieta, según factura N° 9302403045635.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
E-02	09-09-19	1.543,00	Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz-Santa Cruz-La Paz para Felix Patzi, según factura N° 9302403191546.	No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión.
TOTAL		36.790,00		

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia



Al respecto, el artículo 53 (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala lo siguiente:

- I. *Los comprobantes contables de ingresos, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
 - II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*
- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a quien corresponda remitir ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso el justificativo por su no inclusión, los que serán sujetos a evaluación. Asimismo, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

2.3 DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS) EN LA CAMPAÑA ELECTORAL “ELECCIONES GENERALES 2019”

De acuerdo a la revisión, de los gastos ejecutados en la Campaña Electoral de “Elecciones Generales 2019”, se verificó la existencia de deficiencias relacionadas a los servicios de publicidad contratados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) con los medios de comunicación y deficiencias resultantes del monitoreo de hechos económicos realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. A continuación se detalla lo señalado:

a). Facturas de medios de comunicación emitidas a nombre del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas

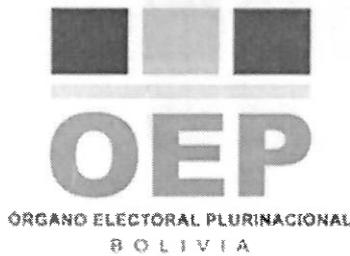
En la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación, presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso “Elecciones

Generales 2019” difundida a favor de del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), por **Bs7.210,00**, las que **no fueron contabilizadas**, siendo el detalle el siguiente:

Factura			Nombre del Medio de Comunicación	Descripción
N°	Fecha	Importe		
15925	21-09-19	4.800,00	Editora del Sur S.R.L.	Suplemento: Cuerpo Principal, publicación del 22 de septiembre de 2019, Título del Aviso “PATZI ES REVOLUCIÓN”- 1 página
7744	31-10-19	1.195,00	Radio “PIO XII” Integral para el Desarrollo	Difusión Publicidad Radial con 180 Seg. Durante 8 días;
3795	28-10-19	1.215,00	Radio “PIO XII”- Casa Religiosa de los padres Oblatos.	Pago por el Servicio de difusión de propaganda electoral realizada para el movimiento tercer sistema.
TOTAL		7.210,00		

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*
- Artículo 25 (**Fiscalización**), *“I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones políticas por parte del Órgano electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende:*
 - a) *Cumplimiento de las leyes vigentes y de su normativa interna.*
 - b) *Avance en la implementación de programas de Gobierno para su respectiva comunicación a la ciudadanía;*
 - c) *Patrimonio,*
 - d) *Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral;*
 - e) *Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada...”.*



- Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad)** “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

a) La oportunidad de la remisión de la información.

b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.

c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el

Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...".*

b) Gastos no reportados según Monitoreo realizado a la campaña electoral

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) a la campaña electoral para las "Elecciones Generales 2019", realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados**, siendo el detalle el siguiente:

Ciudad	Fecha	Descripción	Medio de Comunicación
Cochabamba	3/2/2019	MTS, inicia proceso de Campaña en la Llajta, en un encuentro de planificación de estructura de su partido político con el objetivo de tener presencia de estructura en todo el país.	Opinión
Chuquisaca-Sucre	13/3/2019	Chuquisaqueña Mendieta inicia campaña con MTS, como candidata a la Vicepresidencia como parte del binomio con el gobernador de La Paz, Felix Patzi, en representación del sector salud, a todos los gremios y principalmente a las mujeres.	Correo del Sur
Pando	27/7/2019	Los candidatos a presidente y vicepresidente, llegaron a el Aeropuerto Anibal Arab de Cobija para lanzar su campaña, se dirigieron a Puerto Rico, Provincia Manuripi donde realizaron una caminata por la plaza principal y un	https://computo.oep.org.bo - Urgentebo

Ciudad	Fecha	Descripción	Medio de Comunicación
		acto de proclamación del binomio. El día domingo 28-08-19 se concentraron a las 9:30 en la avenida Pando, y emprendieron una caminata por la Feria Santa Clara. Posteriormente procedieron a inaugurar Casa de Campaña de la Circunscripción 62.	
La Paz	14/9/2019	proclamación de Patzi y Mendieta en la sede de gobierno con una gran marcha con una gran marcha que recorrió diferentes zonas acompañado de militantes, simpatizantes y candidatos a diputados y senadores que recorrió barrios de las circunscripciones 9,6, 7 y 8 de la ciudad de La Paz	www. Tierra Plus.com.bo
La Paz	12/10/2019	El MTS clausura campaña en la ciudad de La Paz con masiva caravana que partieron de varias zonas de la ciudad de El alto y se reunieron alrededor de su candidato en el Prado, que se concentraron en La Paz del Estudiante	Página Siete
Chuquisaca-Sucre	16/10/2019	Cierre de Campaña en la Capital, con una concentración en el cruce Azari, con la presencia de la candidata a la vicepresidencia, Lucila Mendieta	www.radiolider97.bo
Santa Cruz	19/10/2019	Gran caravana y cierre de Campaña en Santa Cruz.,	https://www.facebook.com/alex.choquevillca.35/media_set

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

- Artículo 38° (**Formas de obtención de recursos**), "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:
 - a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
 - b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.
 - c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.
- II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.
- III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".
- Artículo 47. (**Sistema de Contabilidad**), "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.



- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*
- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, “I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las provisiones que correspondan.*

II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

 - a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
 - b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
 - c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
 - d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
 - e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

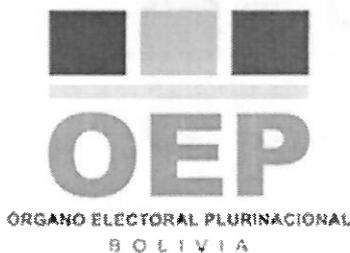
La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

- Se recomienda, a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS):
 - Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados en los **incisos a) y b)** del presente punto de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.4 MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS

a) Alcaldía Municipal de La Paz

Mediante nota TSE-VOCE-E N° 009/2020 de 11 de febrero de 2020, el Tribunal supremo Electoral solicitó al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz información sobre obligaciones pendientes de las organizaciones políticas participantes en la “Elecciones Generales 2019” con esa entidad pública, en respuesta a dicha nota, se remitió el Informe GMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020 referente a la propaganda electoral emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de



La Paz, que en el punto de “Respuesta de las Organizaciones Políticas”, señala textualmente:

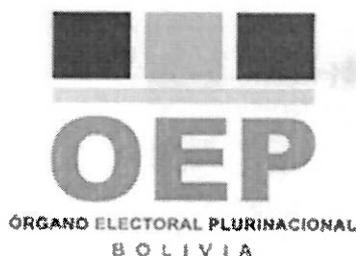
“En reiteradas oportunidades el personal técnico se apersonó para notificar en la dirección proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, en el lugar señalaron que el nombre a quien iba dirigido la nota era erróneo, no estaban autorizados a recibir nada y se modifique el nombre del representante legal al nombre del candidato a la presidencia de la organización política MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, por lo que el personal procedió a notificar a través de cedulón procediendo al pegado de la notificación en la dirección obtenida por el TSE.

A través de HR 68958, el 18 de septiembre y mediante memorial, Maria Maziel Terrazas Merino a nombre de la organización política MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, señaló que en la notificación realizada en la dirección proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral, no existía el nombre del funcionario que realizó la notificación, lugar de notificación y hora de la notificación, señalando vulneración al principio del debido proceso, solicitando información completa del nombre completo incluyendo cédula de identidad y lugar de expedición del funcionario que diligenció la notificación indicando dirección de domicilio procesal.

A través de HR 72934, el 01 de octubre y mediante memorial, Marvin Antonio Alcón López a nombre de la organización política MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, señaló que el lugar donde recibieron la nota de respuesta al memorial precedente no es el domicilio político del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, indicando se proceda a notificar con todos los actuados al domicilio político; sin embargo, solicitando nuevamente información del funcionario público que procedió a notificar anunciando que de no proporcionar la información requerida se acudirá al Ministerio Público por delitos sancionados en la Ley 004 Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas de Bolivia contra los autores cómplices y encubridores.

Con estos antecedentes y considerando el análisis técnico que realizó la Unidad de Publicidad Urbana dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se establece la existencia de un importe por pagar por concepto de multas por distintas infracciones cometidas por el político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) cuyo importe asciende a **Bs549.236,00**.

Asimismo, como resultado del monitoreo a los medios de comunicación a nivel nacional, se ha tomado conocimiento de la existencia de infracciones por afectación al ornato público con propaganda electoral por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) en los municipios que se detallan a continuación:



b) Alcaldía municipal de Santa Cruz

El 15 de octubre de 2019, El Deber, publicó que cinco (5) partidos políticos entre los que se encuentra el Movimiento Tercer Sistema (MTS) han sido notificados por el municipio cruceño por el pintado del ornato público, según lo informó el Jefe de Área de Medio Ambiente, Darío Rodríguez a ese medio de comunicación, señalando de manera textual lo siguiente:

“Una brigada de funcionarios se desplazó ayer para hacer la limpieza con el lavado de los árboles en el camellón del cuarto anillo, por intermediaciones de la avenida Pirai. Este trabajo comenzó la anterior semana en otros sectores que también fueron afectados.

*Las sanciones están estipuladas en la Ordenanza Municipal 88/2009. En este caso, se han dado la primera notificación a todos los partidos, que deberán pagar una multa de **Bs5.000,00...**”.*

c) Alcaldía municipal de Cochabamba

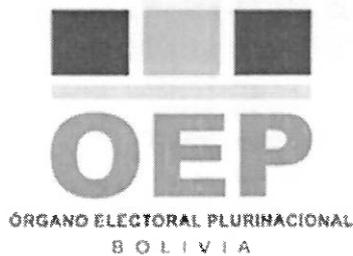
De acuerdo con el reporte de “Los Tiempos” de 01 de octubre de 2019, el municipio de Cercado emitió las notificaciones para los delegados departamentales de los partidos que ubicaron sus propagandas en lugares prohibidos de acuerdo a la Ordenanza Municipal 4073/2010 que establece una multa de **Bs15.000,00...**

“Como administración tributaria municipal, habíamos manifestado que se iba a hacer las notificaciones para los partidos políticos. Se ha hecho la formalización de las notificaciones haciéndoles conocer de que está prohibido ensuciar lugares públicos que de verdad están siendo afectados, además les hemos adjuntado la misma norma”..

En un recorrido de “Los Tiempos”, se observaron paredes pintadas y pasacalles del MAS, MTS Y BDN en la avenida Petrolera, la zona norte y la avenida Blanco Galindo, también en la avenida Simón López y cerca de la laguna Alalay”.

Situación que también debe ser aclarada sobre los mecanismos para el pago de la referida multa.

Por todo lo expuesto, se concluye que existe evidencia de la existencia de obligaciones por concepto de multas por infracciones establecidas por los Gobiernos Autónomos Municipales de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba atribuibles al partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que no fueron reportadas en los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.



Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*
- Artículo 133. (**Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral**), *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
 - II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*
 - f) *La oportunidad de la remisión de la información.*
 - g) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
 - h) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
 - i) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
 - j) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS):
- Efectuar las aclaraciones y justificaciones sobre las razones por las cuales se omitió el registro de **Bs549.236,00** en el pasivo del partido político por la multa determinada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz e informada a la organización política según señala el Informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEFCMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020.
 - Confirmar si existe una confirmación oficial de las multas establecidas por los Gobiernos Autónomos Municipales de Santa Cruz y Cochabamba respecto a las multas reportadas mediante medios de comunicación.
 - Señalar de manera expresa la decisión a asumir por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) para el cumplimiento de la obligación establecida por concepto de multas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

III. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

3.1 BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2019 presentado por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional	43.535,10	No se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2019, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia. Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en caja considerando que existen dos cuentas bancarias que podrían utilizarse para el manejo de los recursos del partido político; o en su caso, correspondería la apertura de una “Caja Chica” para gastos menores, al respecto no se presenta ninguna justificación.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Cta. Cte. 4066695217 MN	2,13	No se adjunta extractos bancarios ni conciliaciones bancarias de ninguna de las cuentas bancarias.
Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Cta. Cte. 4067906172	67.048.73	

Asimismo se observa que los libros contables: Diario y Mayor no se encuentran notariados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 43. **(Creación y Manejo de caja chica)**, “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...”
- II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.
- Artículo 49° **(Libros Contables)**, “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:....
 - c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”.
- Artículo 50° **(Forma de presentación de los Libros Contables)**, “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos

los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).

II. *“En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas.*

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a quien corresponda justificar y presentar la documentación observada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente. Asimismo, es responsabilidad de máxima instancia el dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs36.790,00**, situación que se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Facturas por difusión de publicidad por **Bs7.210,00**, no fueron contabilizadas, situación que se expone en el inciso **a)** del numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Gastos no reportados según Monitoreo realizado a la campaña electoral gestión 2019, situación que se menciona en el inciso **b)** del numeral **2.4** del presente informe
- C5** No se reportó el importe de **Bs549.236,00** correspondiente a multas por infracción en uso de espacios públicos en la ciudad de La Paz,

situación que se expone en el inciso **a)** del numeral **2.4** del presente informe.

- C6** No se reportó ni se realizó ninguna aclaración en relación a las multas por infracción en uso de espacios públicos en los Gobiernos Autónomos Municipales de: Santa de la Sierra y de Cochabamba por **Bs5.000,00** y **Bs15.000,00** respectivamente, según se menciona en los incisos **b)** y **c)** del numeral **2.4** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), en cumplimiento artículo 114° del **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en los puntos **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C7** Observaciones a Caja General sin señalar las razones de mantener el efectivo en caja considerando que existen dos cuentas bancarias, situación que se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a la observación realizada en **C7**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta (MTS)



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vacaflores Veldsquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450